CESION DE DERECHOS

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves ocho de mayo del dos mil catorce, **PRIMERA: COMPARECEN**.- Por una parte los cónyuges señor **PITER MIGUEL ITURRALDE MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía número 1708008626, la señora **IRINA MARIA ARIAS DELGADO**, con cédula de ciudadanía número 1711698678, por sus propios derechos a quien para efectos de este contrato se le denominara los **CEDENTES**; y, por otra parte el señor **CHRISTIAN JAVIER SALTOS CARRERA**, con cédula de ciudadanía número **1712261393**, casado a quien se le dominara EL CESIONARIO. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de pichincha, capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a).-** Los cónyuges señores **PITER MIGUEL ITURRALDE MUÑOZ** y la señora **IRINA MARIA ARIAS DELGADO**, son socios de la Compañía de Transportes Libertadores de Pichincha Transpich S.A. **b).-** Con el antecedente expuestos, los cónyuges **PITER MIGUEL ITURRALDE MUÑOZ**, y la señora **IRINA MARIA ARIAS DELGADO**, en su calidad de socios Compañía de Transportes Libertadores de Pichincha Transpich S.A. CEDE, sus DOS acciones que posee en la mencionada Compañía, en favor del cesionario, señor **CHRISTIAN JAVIER SALTOS CARRERA**. **CUARTA,** el valor de cada acción es de cincuenta dólares cada una (USD. 50.00 c/u). **c).-** Además cede los derechos y obligaciones contraídas dentro del patrimonio de la Compañía. **TERCERA.- AUTORIZACION:** El cedente **PITER MIGUEL ITURRALDE MUÑOZ**, expresamente autoriza al cesionario **CHRISTIAN JAVIER SALTOS CARRERA**, a que realice todos los trámites que sean necesarios, en la Compañía, como en toda entidad requerida, a fin de que se perfeccione y legalice esta cesión, conforme lo dispone en la Ley. **CUARTA: GASTOS.-** Los gastos que demande la Autenticación de firmas correrá de cuenta del cesionario, así como la Adjudicación de la escritura correrán de cuenta del cesionario. **QUINTA:** En los casos en lo que no estuviera estipulado por las partes, se declaran incorporadas todas y cada una de las disposiciones legales, contenidas en nuestro Código Civil y demás leyes inherentes. **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas precedentes. **SEPTIMA: CONTROVERSIAS:** En caso de

Controversias provenientes de este contrato, las partes se someten al centro de Mediación y Arbitraje, o al trámite verbal sumario y, a los Jueces competentes de la ciudad de Quito.

SR. PITER MIGUEL ITURRALDE MUÑOZ

C.C. 170800862-6

SRA. IRINA MARIA ARIAS DELGADO

C.C. 171169867-8

SR. CHRISTIAN JAVIER SALTOS CARRERA

C.C. 171226139-3

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA
Dr. Luis Herrera Rueda
NOTARIO 67

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

2014	17	01	67	D000045

FACT. No. 530

RECONOCIMIENTO DE FIRMA.- En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy día jueves ocho de mayo del dos mil catorce, a las quince horas , ante mi doctor **LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA, NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**; comparecen: por una parte, los cónyuges señores **PITER MIGUEL ITURRALDE MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía número 1708008626, la señora **IRINA MARIA ARIAS DELGADO**, con cédula de ciudadanía número 1711698678; y, por otra parte, el señor **CHRISTIAN JAVIER SALTOS CARRERA**, con cédula de ciudadanía número **1712261393,** por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan; y, con juramento declaran que reconocen como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie del PRESENTE DOCUMENTO DE CESION DE DERECHOS, otorgado el 8 de mayo del dos mil catorce, donde se ve todas "Ilegible" y legibles respectivamente ya que son las únicas que utilizan en todos sus actos públicos como privados. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial. Leída que les fue la presente diligencia a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe, se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaria. **ACH/.**

SR. PITER MIGUEL ITURRALDE MUÑOZ
C.C. 1708008626

SRA. IRINA MARIA ARIAS DELGADO
C.C. 1711698678

SR. CHRISTIAN JAVIER SALTOS CARRERA
C.C. 1712261393

EL NOTARIO

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA
Dr. Luis Herrera Rueda
NOTARIO 67